



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Control tributario y aduanero

Resolución de 8 de marzo de 2013, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2013.

[PDF \(BOE-A-2013-2680 - 19 págs. - 301 KB\)](#)

...

3. Planificación fiscal agresiva.

Durante el año 2013, continuará el control sobre los esquemas de planificación fiscal agresiva utilizados por entidades residentes, especialmente grupos multinacionales, con el propósito de minorar artificiosamente bases imponibles generadas en España y evitar así su tributación en nuestro país.

Las actuaciones se centrarán, por un lado, en la comprobación de la deducibilidad de los gastos financieros, particularmente intragrupo, y la compensación indebida de bases imponibles negativas generadas tanto dentro como fuera de España.

Asimismo, se perseguirán aquellas prácticas que pretendan el doble aprovechamiento fiscal de pérdidas o gastos mediante la utilización de entidades o instrumentos híbridos; la generación de pérdidas mediante transmisiones de valores intragrupo; o el desvío de rentas de actividades económicas a través de fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o parcialmente exentas para minorar su tributación.

Por su parte, también serán objeto de control las operaciones de reorganización empresarial acogidas al régimen especial establecido en el capítulo VIII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para disfrutar de dicho régimen.

...

5. Prestación de servicios personales de alto valor.

En 2013, las actividades profesionales serán objeto de especial seguimiento atendiendo a las fuentes de información tradicionales de la Agencia Tributaria así como a otra información que pueda obtenerse procedente de registros administrativos o privados y de requerimientos de información a clientes finales.

Asimismo, continuará el análisis y selección de contribuyentes a partir de signos externos de riqueza en los casos en los que dichos signos no resulten acordes a su historial de declaraciones de renta o patrimonio preexistente.

12 de marzo de 2013

Además, en caso de profesionales que operen en sectores en los que tradicionalmente se utiliza el cobro en efectivo, se estudiará el impacto que pueda tener en sus declaraciones la limitación de pagos en efectivo.

En línea con lo anterior se intensificarán los siguientes controles:

- a) Control de gastos de profesionales para garantizar que sólo son objeto de deducción los gastos relacionados con la actividad económica.
- b) Control orientado a la detección de ingresos no declarados mediante la utilización de nuevas fuentes de información, especialmente las derivadas de registros administrativos, así como del análisis de signos externos de riqueza.
- c) Control del uso abusivo de estructuras societarias para reducir la tributación de las retribuciones percibidas por la prestación de dichos servicios.

...

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Medidas fiscales y administrativas

Corrección de errores de la Ley 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

[PDF \(BOE-A-2013-2681 - 1 pág. - 129 KB\)](#)

COMUNIDAD DE MADRID

Presupuestos

Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013.

[PDF \(BOE-A-2013-2684 - 96 págs. - 2123 KB\)](#)

Medidas fiscales y administrativas

Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

[PDF \(BOE-A-2013-2685 - 65 págs. - 1069 KB\)](#)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial del año 2012 y las tablas salariales provisionales para el año 2013 del **Convenio colectivo para el comercio de flores y plantas.**

[PDF \(BOE-A-2013-2694 - 5 págs. - 375 KB\)](#)

Resolución de 25 de febrero de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el **Convenio colectivo de la industria del calzado.**

[PDF \(BOE-A-2013-2695 - 30 págs. - 590 KB\)](#)

Préstamos hipotecarios. Índices

Corrección de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

[PDF \(BOE-A-2013-2705 - 1 pág. - 128 KB\)](#)

Donde dice «Mes de marzo de 2013», debe decir: «Mes de febrero de 2013».

DOUE [L068](#) [C072](#)



12/03/2013

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal



DOGCG

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 232 34 33
Fax 93 232 34 35
08029 Barcelona
ISSN 1988-290X
DL B-38014-2007

12 de març de 2013 – Num. 6333

[DICTAMEN 2/2013](#), de 21 de febrer, sobre la Llei 16/2012, de 27 de desembre, per la qual s'adopten diverses mesures tributàries dirigides a la consolidació de les finances públiques i a l'impuls de l'activitat econòmica.

Sol·licitat pel Govern de la Generalitat i per més d'una desena part dels diputats del Parlament, del Grup Parlamentari d'Esquerra Republicana de Catalunya, sobre la [Llei 16/2012, de 27 de desembre, per la qual s'adopten diverses mesures tributàries dirigides a la consolidació de les finances públiques i a l'impuls de l'activitat econòmica](#) (BOE núm. 312, de 28 de desembre de 2012).

12 de marzo de 2013

[DICTAMEN 1/2013](#), de 17 de gener, sobre la Llei 10/2012, de 20 de novembre, per la qual es regulen determinades taxes en l'àmbit de l'Administració de justícia i de l'Institut Nacional de Toxicologia i Ciències Forenses.

Sol·licitat pel Govern de la Generalitat, sobre la [Llei 10/2012, de 20 de novembre, per la qual es regulen determinades taxes en l'àmbit de l'Administració de justícia i de l'Institut Nacional de Toxicologia i Ciències Forenses](#) (BOE núm. 280, de 21 de novembre de 2012).



BOA de 12/03/2013 – nº 50

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB ---

11 de març de 2013

No se publica

BOLETIN DE LA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.059

11.03.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

Num. 6983



12.03.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

12 de marzo de 2013



12 de marzo de 2013

nº 49

[ORDEN de 4 de marzo de 2013, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática ante la Administración Tributaria Canaria de documentos con trascendencia tributaria.](#)

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

12 de marzo de 2013

núm. 050

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOTHA 029

Boletín Oficial de Araba de 12/03/2013 – ---

No se publica

BOG

Boletín Oficial de Gipúzkoa de 12/03/2013 - 49

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOB

Boletín Oficial de Bizkaia de 12/03/2013 - 50

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOG

Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 50

12 de marzo de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra**

Número 012 any 25 del 6 de marzo de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

LEÍDO EN PRENSA Y OÍDO EN RADIO

Leído en la web del Ministerio

Balance anual de resultados de control tributario

La recaudación de la Agencia Tributaria por la lucha contra el fraude crece un 10,1% en 2012 hasta los 11.517 millones [ver nota de prensa](#)

La Agencia Tributaria recaudó 11.517 millones de euros en 2012 por las medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, lo que supone un aumento del 10,08% respecto a 2011, según el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De acuerdo con un comunicado, de esa cantidad, 10.401 millones fueron ingresos por actuaciones de prevención y control del fraude tributario y aduanero, **con excepción de las declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo y los ingresos por delito fiscal, que crecieron el 12,57%.**

Respecto a las **regularizaciones voluntarias**, el año pasado se presentaron 1.011.155, un 2,3% menos que en 2011, pero Hacienda recaudó un 32% más, 1.539 millones de euros. No obstante, la Agencia Tributaria señala que esta cifra es similar, incluso ligeramente inferior a la obtenida dos años antes.

Los diarios indican que la mejora de los resultados de la lucha contra el fraude responde en buena medida al incremento de las actuaciones inspectoras. Durante el pasado año se realizaron casi 470.000 actuaciones de este tipo, **casi un 6% más que en 2011**, y el incremento mayor se produjo en el control de profesionales y el análisis de signos externos de riqueza. **Además, se han incrementado un 33% las medidas cautelares para garantizar el cobro de las deudas, y se ha puesto en marcha un plan especial contra la economía sumergida.**

TRAMITACIÓN DE CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN:

[CONVENIO CON REPUBLICA DOMINICANA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN](#)
Fecha de publicación (01-03-2013)

[CONVENIO CON SUIZA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN](#) Fecha de publicación (15-02-2013)

CONSULTAS DE INTERÉS DE LA DGT SOBRE EL MODELO 720

[Consulta de la DGT V0647-13 de 01/03/2013](#)**Pregunta:**

Titular de participaciones en varias IIC con domicilio social en Luxemburgo contratadas a través de entidades de crédito comercializadoras con domicilio social en España.

En el caso de ser titular de participaciones en IIC con domicilio social en el extranjero contratadas a través de entidades de crédito comercializadoras con domicilio social en España, **¿existe obligación de presentar la declaración informativa de bienes y derechos en el extranjero?**

Respuesta:

En consecuencia, en el caso de contribuyentes del IRPF, sujetos pasivos del IS, contribuyentes del IRnR con establecimiento permanente en territorio español y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, que sean titulares de participaciones o acciones de instituciones de inversión colectiva extranjeras comercializadas en España, **cabe concluir que no quedarán incluidas en la obligación de informar regulada en el artículo 42ter.2 del Reglamento aquellas acciones o participaciones cuya tenencia se encuentre canalizada a través de las entidades comercializadoras radicadas en territorio español de las referidas instituciones o a través del representante residente en dicho territorio de la sociedad gestora que opere en España en régimen de libre prestación de servicios, en tanto los referidos valores se mantengan registrados por sus titulares en dichos comercializadores o representantes, ya que la información a que se refiere el citado artículo 42ter.2 queda cubierta por las obligaciones de información que corresponden al comercializador o al representante, en particular, por las previstas en el artículo 39.2 del citado Reglamento, anteriormente transcrito.**

[Consulta de la DGT V0691-13 de 05/03/2013](#)**Pregunta:**

12 de marzo de 2013

Consultante tuvo una cuenta corriente y un depósito en el último trimestre de 2012 en dólares. Obligación de declarar y valoración.

1º.- ¿Tiene que declarar los saldos medios tanto de la cuenta corriente como del depósito del último trimestre, así como el saldo a 31-12-2012?

2º.- ¿Qué cambio se debe aplicar?

Respuesta:

En consecuencia, el consultante deberá proceder a la presentación del modelo 720 de declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

Respecto al depósito a plazo, deberá informar en virtud del referido artículo 42 bis.2 y 3 antes mencionado, tanto de la fecha de apertura como de cancelación, así como el saldo a fecha de la misma, además de la razón social o denominación completa de la entidad bancaria o de crédito así como su domicilio y la identificación completa de la cuenta.

En relación con la cuenta corriente, en virtud del referido artículo 42 bis.2, deberá comunicar la fecha de apertura así como el saldo medio del último trimestre y el saldo a 31 de diciembre del ejercicio, al que corresponde la información declarada, esto es, y en este caso, a 31 de diciembre de 2012, además de la identificación completa de dicha cuenta, en tanto en cuanto, no concurren alguna de las circunstancias eximentes de dicha obligación recogidas en el anteriormente citado artículo 42 bis.4.

Respecto a la valoración de dichas cuentas, se tomará el tipo de cambio vigente a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la información declarada, esto es, el 31 de diciembre de 2012, tanto para el saldo a dicha fecha como para el saldo del último trimestre.

[Consulta de la DGT V0689-13 de 05/03/2013](#)

Pregunta:

Obligado tributario que es cotitular de una cuenta bancaria y un inmueble situado en el extranjero junto.

¿El saldo de la cuenta bancaria y el **valor de los inmuebles** situados en el extranjero hay que dividirlo entre los distintos cotitulares a efectos de determinar si hay obligación de presentar la declaración?

12 de marzo de 2013

Respuesta:

Por tanto, en relación con los inmuebles, al igual que ocurre con las cuentas bancarias, el consultante deberá informar de los inmuebles de su titularidad en el extranjero, indicando entre otros datos, **la fecha de adquisición y el valor del mismo con independencia del número de titulares al que pertenezca dicho inmueble, pero indicando el porcentaje de participación.** En el caso particular consultado, si el valor del inmueble supera los 50.000 €, deberá presentar la declaración informativa salvo que concurra alguna otra causa eximente recogida en el punto 6 del referido artículo 54.bis.